

LEY DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005
SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1. Declárase de prioridad departamental y regional la creación de Unidades Académicas a nivel de Técnico Medio, Superior y Licenciatura, en las especialidades de mayor demanda regional, por parte de la Universidad Mayor de San Simón en las Provincias Arque, Ayopaya, Bolívar, Tapacará y el Municipio de Sipe Sipe del Departamento de Cochabamba.

ARTICULO 2. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Educación cooperará con la implementación de las Unidades Académicas a nivel Técnico Medio, Superior y nivel de Licenciatura en las Provincias mencionadas en el Artículo 1 de la presente Ley.

ARTICULO 3. La Universidad Mayor de San Simón preparará un plan curricular competitivo a nivel Técnico Medio, Superior y Licenciatura, acorde a las necesidades y las demandas de las provincias y municipalidades de la zona Andina de Cochabamba.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez , Erick Reyes Villa B., Norma Cardona de Jordán.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil cinco años.

FDO. SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, Iván Avilés
Mantilla, Waldo M. Gutierrez Iriarte